



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica para elementos - accesorios EX-2021-22559731-GCABA-DGCCT

VISTO: La Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34421; las Resoluciones Nros. 816-MAYEPGC/19, 205-SECACGC/20, 24-SECACGC/21, 13043082-GCABA-COMUNA13; la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 22559731-GCABA-DGCCT-2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS 2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, mediante el artículo 14 de la Ley N° 6316/2020, se modificó la redacción del artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo que "(...)

los responsables de los establecimientos deben demarcar el área gastronómica respectiva de manera clara, visible y adecuada al paisaje urbano circundante, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación”;

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y guirnalda de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, el señor Guillermo Sznajder con CUIT N° 20-27202292-6 solicita autorización para la ampliación de elementos a instalar dentro del área gastronómica, sobre las aceras de la Av. Cramer y Dr. Pedro I. Rivera, frente al local comercial sito en Av. Crámer N° 2704 - Dr. Pedro I. Rivera N° 2901- 2903 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que, por el Informe IF-2021-23305299-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para la colocación de cubiertas exteriores conforme surge del IF-2021-23500828-GCABA-COMUNA13;

Que, por Resolución N° RS-2021-13043082-GCABA-COMUNA13 fue otorgado el Permiso de uso N° 33/COMUNA13/2021 para el emplazamiento de un área gastronómica;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para el emplazamiento de elementos en un área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de la vigencia de la RS-2021-13043082-GCABA-COMUNA13 a Guillermo Sznajder, CUIT N° 20-27202292-6, el permiso para la colocación de cubiertas exteriores **únicamente sobre la acera de la Av. Crámer** ya que posee un ancho de acera de 4.30 m, frente al local comercial sito en Av. Crámer N° 2704 - Dr. Pedro I. Rivera N° 2901- 2903.

Artículo 2°.- Notifíquese al señor Guillermo Sznajder que el presente permiso para emplazar elementos dentro del área gastronómica solamente autoriza la colocación de una cubierta exterior sobre la acera de la Av. Crámer, debiendo proceder en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.08.12 15:58:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.12 15:58:30 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica para elementos - accesorios EX-2021-22559731-GCABA-DGCCT

VISTO: La Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34421; las Resoluciones Nros. 816-MAYEPGC/19, 205-SECACGC/20, 24-SECACGC/21, 13043082-GCABA-COMUNA13; la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 22559731-GCABA-DGCCT-2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS 2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, mediante el artículo 14 de la Ley N° 6316/2020, se modificó la redacción del artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo que "(...)

los responsables de los establecimientos deben demarcar el área gastronómica respectiva de manera clara, visible y adecuada al paisaje urbano circundante, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación”;

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y guirnalda de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, el señor Guillermo Sznajder con CUIT N° 20-27202292-6 solicita autorización para la ampliación de elementos a instalar dentro del área gastronómica, sobre las aceras de la Av. Cramer y Dr. Pedro I. Rivera, frente al local comercial sito en Av. Crámer N° 2704 - Dr. Pedro I. Rivera N° 2901- 2903 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que, por el Informe IF-2021-23305299-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para la colocación de cubiertas exteriores conforme surge del IF-2021-23500828-GCABA-COMUNA13;

Que, por Resolución N° RS-2021-13043082-GCABA-COMUNA13 fue otorgado el Permiso de uso N° 33/COMUNA13/2021 para el emplazamiento de un área gastronómica;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para el emplazamiento de elementos en un área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de la vigencia de la RS-2021-13043082-GCABA-COMUNA13 a Guillermo Sznajder, CUIT N° 20-27202292-6, el permiso para la colocación de cubiertas exteriores **únicamente sobre la acera de la Av. Crámer** ya que posee un ancho de acera de 4.30 m, frente al local comercial sito en Av. Crámer N° 2704 - Dr. Pedro I. Rivera N° 2901- 2903.

Artículo 2°.- Notifíquese al señor Guillermo Sznajder que el presente permiso para emplazar elementos dentro del área gastronómica solamente autoriza la colocación de una cubierta exterior sobre la acera de la Av. Crámer, debiendo proceder en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.08.12 15:58:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.12 15:58:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Plataforma de Esparcimiento EX-2021-05295845-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABASECACGC/20, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2021- 05295845- GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, la Ley N° 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento”;

Que, a través de la Resolución Conjunta N° 2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que, mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento;

Que, por el expediente citado en el Visto, BRUSCO S.R.L., CUIT N° 30-71581100-2, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle Virrey Avilés N° 3216.;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que, tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía; Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; Casa de comidas rotisería; Parrilla”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF-2021-06939793-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “considera viable el pedido de instalación, debido a que se hizo un análisis integral de seguridad vial, y se llegó a la conclusión de que cumple con los requerimientos necesarios para su emplazamiento en calzada”;

Que, a través de la NO-2021-08239203-GCABA-DGLIM ha tomado intervención la Dirección General de Limpieza;

Que,, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, el permiso de uso del espacio público de plataformas de esparcimiento tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años;

Que, el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad exigidos para la instalación de las plataformas de esparcimiento conforme se indica en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 2-MAYEPGC-2018;

Que, estará a cargo del permisionario la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, por lo que deberá contratar y presentar anualmente ante la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres un seguro de responsabilidad civil, bajo las especificaciones indicadas en el artículo 7 del ANEXO I, de la Disposición N° 3553-DGOEP-2018, cual deberá contener las cláusulas de coasegurado y no repetición contra el GCBA;

Que, el permisionario está obligado a mantener las plataformas de esparcimiento en buen estado para su correcto uso, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, reparación y limpieza necesarias, como así también la vegetación que en ella se coloque;

Que, se prohíbe la colocación de publicidad sobre el diseño de las plataformas de esparcimiento como así también toda modificación o agregado al autorizado;

Que, el permiso de uso en cuestión caducará frente al incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en la normativa vigente, quedando el mismo condicionado al acatamiento estricto de aquella;

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo, debiendo acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tuviere a su cargo, bajo apercibimiento de disponerse la baja del presente;

Que, por el Informe IF-2021-23611884-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge IF-2021-23800062-GCABA-COMUNA13;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la firma BRUSCO S.R.L., CUIT N° 30-71581100-2, el permiso de uso precario, personal e intransferible N° 66/COMUNA13/2021 solicitado para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local ubicado en la calle Virrey Avilés N° 3216., exclusivamente sobre la acera de la calle Virrey Avilés, dejándose constancia que dicha plataforma no deberá exceder el límite declarado en IF-2021-22876532-GCABA-DGCCT, es decir 7,45 metros de frente y 1,70 metros de ancho, teniendo en cuenta tanto las medidas de cada módulo como las características generales dispuestas por el Anexo III de la RS-2018-2-MAYEPGC (IF-2018-27098758-DGOEP).

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que tiene 90 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna 13 la instalación de la plataforma de esparcimiento autorizada en el artículo 1°; caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.08.12 16:58:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.12 16:58:03 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Ampliación del Permiso de Uso Área Gastronómica para la colocación de elementos accesorios - EX-2021-23771582-GCABA-DGCCT.

VISTO: La Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34421; las Resoluciones Nros. 816-MAYEPGC/19, 205-SECACGC/20, 24-SECACGC/21, 12933674-GCABA-COMUNA13; la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 23771582-GCABA-DGCCT-2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS 2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, mediante el artículo 14 de la Ley N° 6316/2020, se modificó la redacción del artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo que "(...)

los responsables de los establecimientos deben demarcar el área gastronómica respectiva de manera clara, visible y adecuada al paisaje urbano circundante, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación”;

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y guirnalda de luces, ciclisteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, Barros, Karina Beatriz y Fridman, Carlos Saul S.H. con CUIT N° 30-70803901-9 solicita autorización para la ampliación del permiso de uso y ocupación del espacio público para área gastronómica, para la colocación de macetas, ciclisteros, faldones y artefactos de iluminación sobre la acera del local sito en la calle Conesa N° 1981 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que, por el Informe IF-2021-23781447-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para la colocación de los elementos requeridos, conforme surge del IF-2021-23949507-GCABA-COMUNA13;

Que, por Resolución N° RS-2021-12933674-GCABA-COMUNA13 fue otorgado el Permiso de uso N° 32/COMUNA13/2021 para el emplazamiento de un área gastronómica;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para el emplazamiento de elementos en un área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de la vigencia de la RS-2021-12933674-GCABA-COMUNA13 a Barros, Karina Beatriz y Fridman, Carlos Saul S.H. con CUIT N° 30-70803901-9, el permiso para la colocación de macetas, bicicleteros, faldones y artefactos de iluminación sobre la acera del local sito en la calle Conesa N° 1981.

Artículo 2°.- Notifíquese a Barros, Karina Beatriz y Fridman, Carlos Saul S.H. que el presente permiso para emplazar elementos dentro del área gastronómica solamente autoriza la colocación de macetas, bicicleteros, faldones y artefactos de iluminación sobre la acera de la calle Conesa N° 1981, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Ampliación de uso área gastronómica para elementos accesorios - EX-2021-23932395-GCABA-DGCCT.

VISTO: La Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34421; las Resoluciones Nros. 816-MAYEPGC/19, 205-SECACGC/20, 24-SECACGC/21, 03124807-GCABA-COMUNA13/21; la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 23932395-GCABA-DGCCT-2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, la Resolución N° RS 2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;

Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;

Que, el artículo 3° del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";

Que, mediante el artículo 14 de la Ley N° 6316/2020, se modificó la redacción del artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo que "(...)

los responsables de los establecimientos deben demarcar el área gastronómica respectiva de manera clara, visible y adecuada al paisaje urbano circundante, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación”;

Que, la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y guirnalda de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, los que deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, la señora Paula Scoccimarro con CUIT N° 23-22653982-4 solicita ampliación del permiso de uso y ocupación del espacio público de área gastronómica, para la colocación de macetas sobre la acera de la calle O'Higgins, frente al local comercial sito en O'Higgins N° 2126 de esta Ciudad;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que, por el Informe IF-2021-23940132-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para la colocación de cubiertas exteriores conforme surge del IF-2021-24156726-GCABA-COMUNA13;

Que, por Resolución N° RS-2021-03124807-GCABA-COMUNA13 fue otorgado el Permiso de uso N° 26/COMUNA13/2021 para el emplazamiento de un área gastronómica;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para el emplazamiento de elementos en un área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de la vigencia de la RS-2021-03124807-GCABA-COMUNA13 a Paula Scoccimarro, CUIT N° 23-22653982-4, el permiso para la colocación de macetas sobre la acera de la calle O'Higgins, frente al local comercial sito en O'Higgins N° 2126.

Artículo 2°.- Notifíquese a la señora Paula Scoccimarro que el presente permiso para emplazar elementos dentro del área gastronómica solamente autoriza la colocación de macetas sobre la acera de la calle O'Higgins, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.08.18 09:32:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.18 09:33:09 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Deniega Permiso de uso de Plataforma de Esparcimiento - EX-2021-03766340-GCABA-DGCCT.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N°2- MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-03766340-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial; Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como "unidades de gestión política y administrativa descentralizada";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, la Ley N° 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A "Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública", que establece que "Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ..." el siguiente texto: "e) "Plataformas de esparcimiento";

Que, a través de la Resolución Conjunta N° 2-MAYEPGC-2018 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años, y las "Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento";

Que, mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el "Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento", el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento;

Que, por el expediente citado en el visto, la empresa bajo la denominación Roosevelt y 3 de Febrero S.R.L con CUIT N° 30-71691312-7, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle 3 de Febrero N° 2609 - Franklin D. Roosevelt N° 1895-1897;

Que, la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF-2021-04803271-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “no es viable la colocación del espacio solicitado en la dirección descrita debido que el Código de Tránsito y Transporte (Ley 2148) prohíbe el estacionamiento de vehículos en ese lado de cuadra”;

Que, por el Informe IF-2021-17789488-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT);

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible no es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2021-17862063-GCABA-COMUNA13;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégase el permiso particular de uso del espacio público solicitado por la empresa bajo la denominación Roosevelt y 3 de Febrero S.R.L, CUIT N° 30-71691312-7, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle 3 de Febrero N° 2609 - Franklin D. Roosevelt N° 1895-1897 toda vez que el Código de Tránsito y Transporte (Ley 2148) prohíbe el estacionamiento de vehículos en ese lado de la cuadra.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer:

a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles,

b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o

c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.08.18 10:27:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.18 10:27:02 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Deniega permiso de uso de plataforma de esparcimiento EX-2020-20978964-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N°2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20978964-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial; Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, la Ley N° 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento”;

Que, a través de la Resolución Conjunta N° 2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que, mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la

tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento;

Que, por el expediente citado en el visto, la empresa bajo la denominación Puerto 1995 S.A., con CUIT N° 30-71519792-4, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle Arcos N° 2181/85;

Que, la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF-2021-15653651-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que *“considera inviable el pedido de instalación, debido a que no cumple con los requerimientos necesarios para su emplazamiento, ya que, sobre la arteria de dicho local, circulan líneas de Transporte Público de pasajeros”*;

Que, por el Informe IF-2021-16134837-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible no es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2021-16370937-GCABA-COMUNA13;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les corresponde en el ámbito de sus competencias;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Deniégase el permiso particular de uso del espacio público solicitado por la empresa Puerto 1995 S.A., CUIT N° 30-71519792-4, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle Arcos 2181/85 debido que por dicha arteria, circulan líneas de Transporte Público de Pasajeros.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y hágaseles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer:

a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles,

b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o

c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.08.24 09:33:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.24 09:33:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Deniega permiso de uso de plataforma de esparcimiento EX-2021-09076193-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N°2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-09076193-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial; Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, la Ley N° 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento”;

Que, a través de la Resolución Conjunta N° 2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que, mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la

tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento;

Que, por el expediente citado en el visto, la empresa bajo la denominación GCMBEER S.A., con CUIT N° 30-71536217-8, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en las calles Cuba y Mendoza, frente al local comercial sito en calle Cuba N° 2202-2208;

Que, la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF-2021-14379907-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que *“no cumple con los requerimientos necesarios para su emplazamiento, ya que, sobre la Arteria de dicho local, circulan líneas de Transporte Público de pasajeros. Con lo que respecta a el frente del local ubicado sobre la calle Mendoza se considera inviable la instalación, debido a que no se encuentra permitido el estacionamiento de vehículos”*;

Que, por el Informe IF-2021-14392960-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible no es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2021-14732210-GCABA-COMUNA13;

Que los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les corresponde en el ámbito de sus competencias;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Deniéga el permiso particular de uso del espacio público solicitado por la empresa GCMBEER S.A., CUIT N° 30-71536217-8 para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en las calles Cuba y Mendoza, frente al local comercial sito en calle Cuba N° 2202-2208, atento que no cumple con los requerimientos necesarios para su emplazamiento toda vez que, *por la calle Cuba circulan líneas de Transporte Público de Pasajeros y por la calle Mendoza no se encuentra permitido el estacionamiento de vehículos.*

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y hágaseles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer:

- a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles,
- b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o
- c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección

General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.08.24 09:34:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.24 09:34:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Plataforma de Esparcimiento - EX-2021-22549893-GCABA-DGCCT.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABASECACGC/20, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2021- 22549893 - GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, la Ley N° 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento”;

Que, a través de la Resolución Conjunta N° 2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que, mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento;

Que, por el expediente citado en el Visto, la empresa bajo denominación Horem S.R.L, CUIT N° 30-71591747-1, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en las calles Arcos N° 2602 - Franklin D. Roosevelt N° 2105;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que, tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía; restaurante, cantina; casa de lunch; Café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, Com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF-2021-22925562-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “se considera viable la instalación del Deck Gastronómico, debido a que cumple con los requisitos detallado en la Resolución RESFC-2018-2-MAYEPG.”;

Que, a través de la NO-2021-20482650-GCABA-DGLIM ha tomado intervención la Dirección General de Limpieza;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, el permiso de uso del espacio público de plataformas de esparcimiento tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años;

Que, el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad exigidos para la instalación de las plataformas de esparcimiento conforme se indica en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Conjunta N°2-MAYEPGC-2018;

Que, estará a cargo del permisionario la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, por lo que deberá contratar y presentar anualmente ante la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres un seguro de responsabilidad civil, bajo las especificaciones indicadas en el artículo 7 del ANEXO I, de la Disposición N° 3553-DGOEP-2018, cual

deberá contener las cláusulas de coasegurado y no repetición contra el GCBA;

Que, el permisionario está obligado a mantener las plataformas de esparcimiento en buen estado para su correcto uso, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, reparación y limpieza necesarias, como así también la vegetación que en ella se coloque;

Que, se prohíbe la colocación de publicidad sobre el diseño de las plataformas de esparcimiento como así también toda modificación o agregado al autorizado;

Que, el permiso de uso en cuestión caducará frente al incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en la normativa vigente, quedando el mismo condicionado al acatamiento estricto de aquella;

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo, debiendo acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tuviere a su cargo, bajo apercibimiento de disponerse la baja del presente;

Que, por el Informe IF-2021-25240305-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2021-23011102-GCABA-COMUNA13;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les corresponde en el ámbito de sus competencias.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la firma Horem S.R.L, CUIT N° 30-71591747-1, el permiso de uso precario, personal e intransferible N° 68/COMUNA13/2021 solicitado para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local ubicado en las calles Arcos N° 2602 - Franklin D. Roosevelt N° 2105, exclusivamente sobre la acera de la calle Arcos, déjase constancia que dicha plataforma no deberá exceder el límite declarado en IF-2021-22549316-GCABA-DGCCT, es decir 12,15 metros de frente y 1,70 metros de ancho, teniendo en cuenta tanto las medidas de cada módulo como las características generales dispuestas por el Anexo III de la RS-2018-2-MAYEPGC (IF-2018-27098758-DGOEP).

Artículo 2º.- Hágase saber al permisionario que tiene 90 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna 13 la instalación de la plataforma de esparcimiento autorizada en el artículo 1º; caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por

Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.08.25 20:16:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.25 20:17:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Deniega permiso de uso de plataforma de esparcimiento EX-2020-29986817-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N°2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-29986817-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial; Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, la Ley N° 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento”;

Que, a través de la Resolución Conjunta N°2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que, mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la

tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento;

Que, por el expediente citado en el visto, la empresa bajo la denominación Espluga S.A., con CUIT N° 30-71150085-1, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la avenida Crámer N° 2893/99 y avenida Congreso;

Que, la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF-2021-12085588-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “no es viable la colocación del espacio solicitado en la dirección descrita debido que sobre ambas arterias, circulan líneas de Transporte Público de pasajeros”;

Que, por el Informe IF-2021-17827976-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT).

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible no es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2021-18104892-GCABA-COMUNA13;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Deniéguese el permiso particular de uso del espacio público solicitado por la empresa Espluga S.A., CUIT N° 30-71150085-1, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la avenida Crámer N° 2893/99 y avenida Congreso debido que por ambas arterias, circulan líneas de Transporte Público de pasajeros.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer:

- a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles,
- b) recurso administrativo de alza, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o
- c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.08.30 10:18:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.30 10:18:17 -03'00'